RESOLUCION EXENTA:

DESIGNA COMISIÓN RECEPTORA DE OBRAS.
LICITACION PRIVADA N° 642-70-O224 "PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 33° LLAMADO – GRUPO 2".
COMUNAS DE DOÑIHUE Y COLTAUCO.

VISTOS:

1) El D.S. Nº 236/02 Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;

2) La Resolución Exenta N° 6404 de fecha 20.11.2025 que adjudica y contrata la Licitación Privada N° 642-70-O224**,** "Obras de Pavimentación Participativa 33° Llamado – Grupo 2", comunas de Coltauco y Doñihue, con la Empresa San Cristóbal Spa., RUT N° 77.481.053-6 en la suma de U.F. 21.122,04 (IVA incluido);

3) La nota de la Empresa Contratista ingresada con fecha 08.10.2026 solicitando la recepción de Obras;

4) La Notificación N° 26 - Informe FTO de fecha 13.10.2026, donde se verifica su término y se autoriza iniciar el Acto Administrativo de la designación de la Comisión Técnica Receptora;

5) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, publicada con fecha 23 de igual mes y año, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, modificada por Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada con fecha 12 de abril de igual año que Modifica y Complementa Resolución 36, de 2024, ambas dictadas por Contraloría General de la República;

6) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N° 272/46/2023 de fecha 09.06.2023; Resolución Exenta RA N° 272/671/2025 tomada de razón con fecha 09.03.2025; Resolución RA 116799/13/2026 de fecha 05.03.2026, que establece el orden de subrogación y la Resolución Exenta a Registro N° 6 de fecha 23.11.2023 del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de O´Higgins, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de efectuar la Calificación Final del Contrato, más la Recepción al término del Plazo Contractual;

R E S O L U C I O N

1. **DESÍGNASE** a los profesionales que se mencionan a continuación para que procedan a efectuar lo señalado en el considerando a) de la presente Resolución Exenta;

1.1.- Calificación Final según corresponda

1.2.- Recepción al término del Plazo Contractual

SR.	SERGIO PARDO ZUÑIGA	INGENIERO CIVIL
SR.	DAVID QUINTANA RIFFO	CONSTRUCTOR CIVIL
SR.	ROBERTO VALDIVIA GARCIA	INGENIERO CONSTRUCTOR
SR.	MARCO VILLANUEVA GARRIDO	ARQUITECTO
SRA.	YASNA POBLETE GALARCE	INGENIERA CONSTRUCTOR

I

2. La Comisión Receptora será presidida por el Sr. Sergio Pardo Zúñiga, de profesión Ingeniero Civil quién velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones pertinentes. Si por razones del Servicio no pueda asistir, lo reemplazará el profesional siguiente en la lista mencionada en el resuelvo 1).

3. La fiscalización técnica de las obras a cargo del Sr. Luis Urzua Zurita Ingeniero Constructor, y el Sr. Roberto Valdivia, Ingeniero Constructor asistirán a la Comisión Receptora en las materias que le sean consultadas.

4. El Informe y/o Acta de Recepción se suscribirá en original y cuatro copias, quedando una en poder de la Empresa y el resto en SERVIU*.*

5. La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

"Por Orden de la Sra. Directora (S)"

DISTRIBUCION

- Dirección
- Departamento Programación Física y control contrato
- Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización
- Sección Obras Civiles (2)
- Empresa San Cristóbal Spa (5)
  Rodrigo de Triana 8699 – La Florida – R. M.
- Sección Oficina de partes

Firmado por Francisco Javier Torneria Torres Fecha firma: 26/10/2026 15:08:27

**Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, utilice el código:
98D02E53-6753-4160-B935-0987B98DAB55 en
https://gestordoc-web.minvu.gob.cl/archive/public/validate-document**